



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885

Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad: 11001-40-03-045-**2019-00982**-00

Se requiere, por última vez, a la Gerente de la Sucursal Bogotá de **CAPITAL SALUD E.P.S.-S S.A.S.**, esto es, la señora **CLARA INÉS OSPINA VERA**, para que, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, informe por qué no se ha cumplido lo dispuesto en el ordinal segundo del fallo de 5 de noviembre de 2019, específicamente, en lo que tiene que ver con los servicios de *“Queratoplastia Penetrante Manual”*, *“Coreoplastia (Pupiloplastia)”*, *“Consulta de primera vez por especialista en anestesiología”* y *“Resección de tumor de iris”*, ordenados a la señora **ÁNGELA EDITI TOVAR**, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G. del P.

Asimismo, se requiere a la citada Gerente para que, dentro del mismo lapso, informe el nombre del Director Técnico y de Salud de la entidad y, además, realice los requerimientos correspondientes para que se presten a la accionante, sin más dilaciones, los servicios médicos previamente relacionados.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y

22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd7729abe13ef72652593c0131af736e65be1dfed14e7697b06b2ddfd476f40**
Documento generado en 18/08/2020 08:59:08 a.m.